

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN TRANSPORTE URBANO ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO

Conste por el presente documento, el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, en adelante el Convenio Marco, que celebran de una parte, el **MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**, que en lo sucesivo se le denominará **EL MINISTERIO**, con R.U.C. N° 20131379944 y con domicilio legal en el Jirón Zorritos N° 1203, distrito, provincia y departamento de Lima; debidamente representado por el Viceministro de Transportes, señor Victor Raúl Alejos Sigwas, identificada con D.N.I. N° 21425642, designado por Resolución Suprema N° 003-2022-MTC; y, de la otra parte, la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO**, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, con R.U.C. N° 20154469941 con domicilio en Calle Ancash N° 275, distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto y departamento de Moquegua, debidamente representada por su Alcalde, señor Abraham Alejandro Cárdenas Romero, identificado con D.N.I. N° 04743005, según Credencial emitida por el Jurado Especial Electoral de Moquegua, debidamente autorizado mediante Acuerdo de Concejo N° 002-2021-MPMN de fecha 1 de febrero de 2021, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- LAS PARTES

- 1.1. **EL MINISTERIO**, de conformidad con la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, es un organismo con personería jurídica de derecho público conformante del Poder Ejecutivo, que constituye un pliego presupuestal. De acuerdo con sus funciones rectoras, cumple con formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, fiscalizar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno.
- 1.2. La Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, dispone en el artículo 16, que **EL MINISTERIO** es el Ente Rector a nivel nacional en materia de transporte y tránsito terrestre. En su cumplimiento, desarrolla e impulsa una estrategia sectorial en materia de transporte urbano, la cual cuenta con componentes de gestión institucional, normativo, presupuestal y de inversiones; con un carácter esencial de apoyo a los gobiernos locales en la solución de los crecientes problemas en los sistemas de transporte urbano en las ciudades.

Estrategia que se desarrolla en el marco de la implementación de la Política Nacional de Transporte Urbano, aprobada mediante Decreto Supremo N° 012-2019-MTC, con un enfoque de Movilidad Urbana Sostenible; que prioriza el desplazamiento de las personas en condiciones de seguridad, menores tiempos de viaje y reducción de la contaminación ambiental.

La mencionada Política Nacional es un conjunto de objetivos priorizados, lineamientos y servicios de transporte urbano con enfoque de movilidad urbana sostenible que tiene por objetivo general *"Dotar a las ciudades de sistemas de transporte seguros, confiables, inclusivos, accesibles, con altos estándares de calidad, institucionalmente coordinados, financiera, económica y ambientalmente sostenibles (...)."*

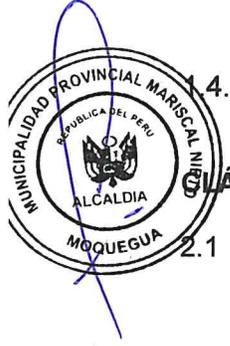
En el marco de la citada Política Nacional, con Decreto Supremo N° 027-2020-MTC, se creó el Programa Nacional de Transporte Urbano Sostenible – PROMOVILIDAD, dependiente del Despacho Viceministerial de Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; cuyo objetivo general es promover Sistemas Integrados de Transporte en las ciudades de su ámbito de intervención, siendo aquellas ciudades de más de (cien mil) 100 000 habitantes y/o capitales de departamento, con un enfoque de



movilidad urbana sostenible y de género.

- 1.3. **LA MUNICIPALIDAD**, es un órgano de gobierno local con las atribuciones, competencias y funciones que le asigna la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; posee autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, teniendo como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción de acuerdo a sus competencias. Promueve el desarrollo local, en coordinación y asociación con los gobiernos Nacional y Regional.

Para efectos del presente Convenio Marco, **EL MINISTERIO** y **LA MUNICIPALIDAD** son denominados de manera conjunta como **LAS PARTES**.



CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES

- 2.1 Mediante Oficio N° 198-2021-A/MPMN, **LA MUNICIPALIDAD** expresa su interés en la suscripción de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional en materia de Transporte Urbano entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, para lo cual remite el Acuerdo de Concejo N° 002-2021-MPMN de fecha 1 de febrero de 2021, que aprueba su suscripción.
- 2.2 A través de los Memorandos N° 364-2021-MTC/30 y N° 0140-2022-MTC/30, la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Transporte Urbano Sostenible - **PROMOVILIDAD**, de acuerdo a lo señalado en los Informes N° 0212-2021-MTC/30.01 y N° 0035-2021-MTC/30 de la Dirección de Fortalecimiento y Planificación de la Movilidad, propone y sustenta legal y técnicamente la pertinencia de la propuesta del presente Convenio Marco y recomienda su suscripción.
- 2.3 Por Memorandos N° 1467-2021-MTC/09 y N° 0604-2022-MTC/09, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de **EL MINISTERIO**, sustentada en los Informes N° 0206-2021-MTC/09.01 N° 0123-2022-MTC/09.01 de su Oficina de Planeamiento y Cooperación Técnica, opina favorablemente respecto a la suscripción del presente Convenio Marco.

CLÁUSULA TERCERA.- BASE LEGAL

- 3.1 Constitución Política del Perú.
3.2 Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre.
3.3 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
3.4 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
3.5 Ley N° 29730, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
3.6 Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
3.7 Decreto Supremo N° 284-2018-EF, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252.
3.8 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
3.9 Decreto Supremo N° 012-2019-MTC, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Transporte Urbano.
3.10 Decreto Supremo N° 027-2019-MTC, Decreto Supremo que crea el Programa Nacional de Transporte Urbano Sostenible - **PROMOVILIDAD**.
3.11 Resolución Ministerial 1073-2019-MTC/01, Aprueban el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Transporte Urbano Sostenible - **PROMOVILIDAD**.
3.12 Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01, Aprueban el Texto Integrado actualizado



del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

- 3.13 Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, y modificatorias, que aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

CLÁUSULA CUARTA.- CONTRAPRESTACIÓN Y NATURALEZA DEL CONVENIO

LAS PARTES convienen en precisar que, tratándose de un Convenio Marco para establecer las líneas principales y mecanismos de cooperación interinstitucional entre ambas partes, el mismo no considera la transferencia de recursos económicos, presupuestales, ni pago de contraprestación alguna, entre ambas instituciones.

CLÁUSULA QUINTA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer los mecanismos de cooperación y apoyo entre **EL MINISTERIO** y **LA MUNICIPALIDAD**, para la mejora del transporte terrestre de personas y carga en el ámbito territorial de **LA MUNICIPALIDAD**, a través de la promoción de la movilidad sostenible y el apoyo en el diseño, implementación y desarrollo del Sistema Integrado de Transporte de la ciudad de Moquegua.

CLÁUSULA SEXTA.- COMPROMISOS GENERALES

- 6.1 **EL MINISTERIO** se compromete a:
- 6.1.1 Apoyar a **LA MUNICIPALIDAD** en la ejecución de acciones, estudios e inversiones para la mejora del transporte urbano en el marco de los lineamientos de la Política Nacional de Transporte Urbano y los objetivos del PROMOVILIDAD.
 - 6.1.2 Apoyar a **LA MUNICIPALIDAD** en el diseño e implementación del Sistema Integrado de Transporte de la ciudad de Moquegua.
 - 6.1.3 Apoyar a **LA MUNICIPALIDAD** en el fortalecimiento institucional para mejorar la gestión del transporte urbano.
 - 6.1.4 Apoyar a **LA MUNICIPALIDAD** en la elaboración de planes, estudios y proyectos en materia de transporte urbano, en el marco de la implementación de la Política Nacional de Transporte Urbano.
 - 6.1.5 Apoyar a **LA MUNICIPALIDAD** en la elaboración de estudios de línea de base y de medidas de mitigación de las externalidades del transporte urbano.
 - 6.1.6 Brindar asesoría y asistencia técnica para la implementación de medidas de transporte y tránsito en el ámbito de **LA MUNICIPALIDAD**.
 - 6.1.7 Promover la aplicación de tecnologías en el transporte urbano, así como de los Sistemas Inteligentes de Transportes - ITS
 - 6.1.8 Capacitar en materias de transporte urbano y otras complementarias, tales como las fases del ciclo de inversión del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, programas presupuestales, entre otros.
- 6.2 **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a:
- 6.2.1 Compartir con **EL MINISTERIO** información referida a la gestión y operación del transporte urbano en el ámbito de **LA MUNICIPALIDAD**.



- 6.2.2 Aprobar y/o implementar los planes, estudios y proyectos en materia de transporte urbano que se desarrollen bajo el Convenio Marco.
- 6.2.3 Implementar medidas e iniciativas que contribuyan a la participación de la sociedad civil y la academia en temas de transporte urbano.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- VIGENCIA

El presente Convenio Marco iniciará su vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de tres (3) años, pudiendo ser renovado mediante Adenda, suscrita durante su vigencia.

CLÁUSULA OCTAVA.- MODIFICACIONES

Cualquier modificación al Convenio se hará mediante Adenda, debidamente suscrita por **LAS PARTES**, durante su vigencia.

CLÁUSULA NOVENA.- COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Con el propósito de facilitar el cumplimiento del Convenio Marco, **LAS PARTES** acuerdan designar a coordinadores institucionales como responsables encargados de representarlas técnicamente, quedando a cargo de las gestiones operativas, de las acciones de seguimiento y supervisión de la ejecución del Convenio Marco, así como de proponer los Convenios Específicos o Adendas.

Los coordinadores institucionales designados son:

- Por **EL MINISTERIO**:

El Director Ejecutivo del Programa Nacional de Transporte Urbano Sostenible - PROMOVILIDAD.

- Por **LA MUNICIPALIDAD**:

El Gerente de Transporte Urbano o el que haga sus veces.

CLÁUSULA DÉCIMA.- DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

- 10.1 Cualquiera de **LAS PARTES** podrá remitir a la otra, la solicitud de propuesta de convenio específico, la que deberá ir acompañada del proyecto de convenio respectivo. Siendo requisito indispensable que se enmarque dentro de los alcances establecidos en el objeto descrito en la Cláusula Quinta del presente documento.
- 10.2 Los convenios específicos deberán detallar la descripción y los objetivos, las obligaciones de **LAS PARTES**, la justificación y las metas del apoyo a desarrollar, precisando los recursos técnicos, financieros y humanos, los presupuestos, cronogramas de desembolsos, los procedimientos y lineamientos para su ejecución, los plazos entre otros, de conformidad con el marco legal vigente.
- 10.3 La aprobación de la actividad o proyecto, devendrá en un convenio específico de cooperación, que será suscrito por **LAS PARTES**.
- 10.4 En caso que los plazos de vigencia de los convenios específicos excedan la vigencia del Convenio Marco y este último no sea renovado, los convenios específicos continuarán su ejecución hasta culminar su vigencia, salvo que se presenten situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que limiten o imposibiliten la continuación



de su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- INCORPORACIÓN DE ACCIONES Y PROYECTOS DE INVERSIÓN EN EL PROGRAMA NACIONAL DE TRANSPORTE URBANO SOSTENIBLE – PROMOVILIDAD

Las acciones y proyectos de inversión en transporte urbano que se desarrollen en el marco de la implementación del Sistema Integrado de Transportes, en el ámbito de jurisdicción de **LA MUNICIPALIDAD**; de ser pertinente, podrán ser incorporados en el ámbito de gestión de **PROMOVILIDAD**, en la medida que dichas acciones e inversiones se encuentren dentro del ámbito de competencia del citado Programa Nacional, con un enfoque de movilidad urbana sostenible y contribuyan al logro de los objetivos de la Política Nacional de Transporte Urbano.

Asimismo, las Inversiones financiadas con transferencias del Sector, o formuladas y/o ejecutadas por **PROMOVILIDAD**; deberán ser incorporadas en la cartera de inversiones del Programa Multianual de Inversiones del Sector Transportes y Comunicaciones; debiendo cumplir los procesos y procedimientos establecidos para el ciclo de inversión en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- COOPERACIÓN INTERNACIONAL

LAS PARTES acuerdan reconocer y brindar las facilidades necesarias a los organismos de cooperación técnica y financiera internacional en el marco de la normatividad vigente en el país, con los que **EL MINISTERIO** y **LA MUNICIPALIDAD** convengan contar, para alcanzar el objeto del Convenio, así como de los Convenios Específicos que se deriven de él.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO MARCO

El presente Convenio Marco podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- 13.1 Por decisión unilateral de una de **LAS PARTES**, sin expresión de causa, previa comunicación por escrito a la otra parte, con una anticipación de treinta (30) días hábiles a la fecha de la resolución.
- 13.2 Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que debe ser expresado por escrito.
- 13.3 Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos asumidos por **LAS PARTES** en el presente Convenio. En este caso, cualquiera de **LAS PARTES** deberá requerir por escrito el cumplimiento de una obligación a la otra, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el Convenio Marco, de mantenerse el incumplimiento.

En caso de operar la resolución del Convenio Marco o libre separación, **LAS PARTES** acuerdan que las actividades que estuvieran desarrollándose proseguirán hasta su finalización, de acuerdo a los compromisos asumidos.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3, del artículo 88 del Texto único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** suscribe el presente Convenio Marco de manera libre y de acuerdo a sus competencias. En virtud a ello, cualquiera de **LAS PARTES** podrá separarse del presente Convenio Marco, previa notificación a la otra, con treinta (30) días hábiles de anticipación, a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente Convenio Marco, luego de lo cual la libre separación surtirá efectos.



CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier divergencia, conflicto o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio Marco, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre **LAS PARTES**, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a las partes en la celebración del Convenio Marco.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA.- DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

- 16.1 Para los efectos que se deriven del Convenio Marco, **LAS PARTES** que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del mismo. En caso de variación de domicilio, deberá ser comunicado, mediante carta notarial, con una anticipación no menor de tres (03) días hábiles.
- 16.2 Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES** se entenderá válidamente realizada, si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del Convenio Marco.

Se suscribe el Convenio Marco, en señal de conformidad de su contenido, en dos (02) ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Lima, a los 13 días del mes de Mayo del año 2022.

Por EL MINISTERIO

Por LA MUNICIPALIDAD

VICTOR RAÚL ALEJOS SIGUAS
Viceministro de Transportes



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

~~ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO~~

~~ALCALDE~~

ABRAHAM ALEJANDRO

CARDENAS ROMERO

Alcalde



Firmado digitalmente por:
ALEJOS SIGUAS Victor Raul
FAU 20131379944 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/04/2022 09:32:58-0500



Firmado digitalmente por:
FELIX LUCIANI Pablo FAU
20131379944 hard